



Resolución Ministerial N°0146-2013-AG.

Lima, 26 de ABRIL de 2013.

VISTO:

El Oficio N° 1016-2013-AG-DGCA de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y el Informe Técnico Legal N° 021-2013-DGCA/DCSA/JA de la Dirección de Capitalización y Seguro Agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-AG, se constituye en el Banco Agropecuario un Fondo de Crédito Directo para el Pequeño Productor - CREDIAGRO, destinado al financiamiento directo de pequeños productores agropecuarios del país para la adquisición de fertilizantes y agroquímicos, y a la constitución de fondos de garantía para la cobertura de los riesgos crediticios;

Que, con Oficio N° 152-2007-AG-DM, el Ministerio de Agricultura (MINAG) instruyó al Banco Agropecuario (AGROBANCO) para que, con cargo a los recursos de CREDIAGRO, proceda a suscribir un Contrato de Fideicomiso para la constitución de un Fondo de Garantía, que respalde los créditos otorgados por AGROBANCO u otras entidades financieras a los productores agrarios dedicados al cultivo de la palma aceitera y otros de la Región Ucayali;

Que, con fecha 27 de abril de 2007, el Gobierno Regional de Ucayali, el MINAG representado por AGROBANCO y la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), suscribieron el Contrato de Fideicomiso "Fondo de Garantía Gobierno Regional de Ucayali - MINAG", por un plazo de seis (6) años;

Que, por Decreto de Urgencia N° 027-2009, se creó el Fondo AGROPERÚ, destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa permitida por Ley, formando parte de este Fondo, entre otros, los recursos provenientes del Fondo de Crédito del Pequeño Productor Agrario - CREDIAGRO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG, se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, que establece los términos y condiciones bajo los cuales es administrado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 027-2009, por Convenio de Comisión de Confianza del 25 de marzo de 2009 suscrito entre el MINAG y AGROBANCO, vigente hasta el 30 de abril del 2013 atendiendo a la prórroga estipulada



en la Adenda N° 001-2013-AG-DVM, se estableció que AGROBANCO en representación de los intereses del MINAG, actuará como mandatario canalizando los recursos del Fondo AGROPERÚ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0738-2009-AG, se modificó el Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, con el objeto de facilitar la implementación del Programa "AGROEMPRENDE";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0480-2011-AG, se modificó el Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, señalando que el MINAG podrá instruir a AGROBANCO la modificación de las condiciones crediticias pactadas con los beneficiarios, incluyendo la cesión de posición contractual, siempre y cuando existan indicios de riesgo en la recuperación de los créditos y se tenga por finalidad minimizar las pérdidas proyectadas, a fin de cautelar los intereses del Fondo;

Que, la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, determinó otorgar vigencia permanente al Fondo AGROPERÚ, creado por Decreto de Urgencia N° 027-2009, así como a las disposiciones legales vigentes que regulan el referido Fondo;

Que, mediante Carta GG N° 89-04-2013-AGROBANCO y Carta GG N° 110-04-2013-AGROBANCO, solicitan instrucciones al MINAG para la suscripción de una Adenda para ampliar el plazo de vigencia del Contrato de Fideicomiso del "Fondo de Garantía Gobierno Regional de Ucayali - MINAG" con COFIDE;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 021-2013-DGCA/DCSA/JA de la Dirección de Capitalización y Seguro Agrario, se señala que a través del Contrato de Constitución del Fideicomiso "Fondo de Garantía Gobierno Regional de Ucayali - MINAG", suscrito entre el Gobierno Regional de Ucayali y el MINAG, se ha logrado atender la necesidad de cobertura de créditos de doscientos ochenta y cinco (285) productores agrícolas, financiándose cuatrocientos veinte (420) Has. y un módulo acuícola, con un desembolso ascendente a S/. 1 460 000.00, recuperándose la cifra de S/. 1 130 000.00, lo cual evidencia la necesidad de dotar al sector agrícola, de instrumentos financieros y crediticios que ayuden a mejorar su competitividad para la principal atención de los medianos y pequeños productores agrícolas;

Que, asimismo, en el citado Informe Técnico Legal, asimismo se menciona que, de la revisión del Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, se tiene que este no contempla la posibilidad de constituir Contratos de Fideicomiso u otras modalidades para garantizar la cobertura de riesgos crediticios, limitando la cobertura de dichos riesgos a





Resolución Ministerial

N° 0146-2013-AG.

Lima, ...26...de.....ABRIL.....de 2013..

una modalidad directa mediante Cartas de Garantía otorgadas por AGROBANCO, por lo que se considera necesario facultar a AGROBANCO través del citado Reglamento Operativo, para que utilizando recursos del Fondo AGROPERÚ y previa instrucción del MINAG, pueda constituir Fideicomisos en Garantía para coberturar los riesgos crediticios;

Que, mediante el Oficio del Visto, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, solicita la aprobación de la modificatoria del Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, atendiendo a por los fundamentos expuestos en el citado documento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG, modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 0738-2009-AG y N° 0480-2011-AG, en los términos siguientes:

“7.1 Modalidades

La cobertura a favor de las IFIS se podrá otorgar bajo las siguientes modalidades:

7.1.1 Mediante Cartas de Garantía que serán emitidas por AGROBANCO con cargo a los recursos del Fondo.

Dicha cobertura respaldará el pago de los créditos que las IFIs otorguen a los beneficiarios para la producción, la comercialización, la transformación y la distribución de productos agropecuarios, así como para el desarrollo de actividades en el ámbito agropecuario, incluyendo la adquisición de bienes, equipos e infraestructura vinculados con tales actividades.

7.1.2 Mediante la constitución de Fideicomisos de Garantía con cargo a los recursos del Fondo.

Dicho Fideicomiso respaldará el pago de los créditos que las IFIs otorguen a los beneficiarios para la producción, la comercialización, la transformación y la distribución de productos agropecuarios, así como para el desarrollo de





actividades en el ámbito agropecuario, incluyendo la adquisición de bienes, equipos e infraestructura vinculados con tales actividades, previa instrucción escrita del MINAG”.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Milton von Hesse La Serna
MINISTRO DE AGRICULTURA